



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 31 de julio de 2020.

Nº 134/2020.

2019/05/001/1738/2

VISTO: el Llamado Nº 13/2019 convocado para la adquisición de Legumbres.

RESULTANDO: I) que el referido Llamado se adjudicó por Resolución Nº 154/2019, de 14 de noviembre de 2019, por el período de un semestre, y mediante Resolución Nº 89/2020, de 2 de junio de 2020, se realizó una ampliación del mismo, extendiéndose el plazo por dos meses;

II) que el plazo del contrato se encuentra próximo a finalizar;

III) que según nota del Instituto Nacional de Alimentación (I.N.D.A.) de fecha 30 de julio de 2020, resulta necesario realizar una nueva ampliación de la cantidad adjudicada para el ítem "Lentejas común" en zona interior, en virtud de que este organismo ha duplicado la cobertura del programa Sistema Nacional de Comedores debido a la situación de emergencia sanitaria;

CONSIDERANDO: I) que en aplicación a lo dispuesto por la Cláusula Nº 13 del Pliego de Condiciones Particulares, Documento A, y en virtud de que el saldo a la fecha de los ítems adjudicados, excepto del producto "Lentejas común", se asemeja a la demanda proyectada de los meses agosto a octubre, se extenderá el plazo del contrato por el período de tres meses;

II) que se está en condiciones de realizar dicha ampliación, habiéndose obtenido la conformidad de la firma adjudicataria;

III) que no resulta necesario solicitar integración de nueva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, al mantenerse vigente la originalmente presentada;

ATENTO: a lo informado por el Grupo de Compras y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Extender el plazo del Llamado N° 13/2019 convocado para la adquisición de Legumbres, por el período de tres meses.
- 2º) Ampliar las cantidades adjudicadas del referido Llamado para el ítem “Lentejas común”, según el detalle que surge en los Anexos I a III adjuntos, los que forman parte de la presente Resolución, en pesos uruguayos y a valores de las ofertas.
- 3º) La erogación indicada en el Anexo III será atendida con cargo al Fondo Solidario creado por el artículo 1º de la Ley 19.874 del 08 de abril de 2020.
- 4º) Condicionar la ampliación referida en el Anexo III ad referéndum de la autorización del gasto por parte del Instituto Nacional de Alimentación y de la financiación del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 5º) La distribución será notificada a la firma adjudicataria, una vez verificada la emisión de los correspondientes Documentos del SIIF, al amparo de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de junio de 2004.
- 6º) La presente ampliación se realiza en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.
- 7º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 129/003, de 8 de abril de 2003.
- 8º) Notificar a las firmas adjudicatarias.
- 9º) Comunicar a los Organismos intervinientes.
- 10º) Publicar en la página web de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y en “Compras Estatales”.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

11º) Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete, en el marco de lo resuelto con fecha 7 de mayo de 2003.

2019/05/001/1738/2

12º) Remitir al Contador Central de la Contaduría General de la Nación la ampliación dispuesta por el Anexo III de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido por la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República N° 60/020, de 5 de mayo de 2020.

Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas

